

Dolavon, Chubut, 01 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 795/2021 – Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Dolavon para el año fiscal 2021, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza General Impositiva N°795/2020 se establecen los tributos a percibir en la Jurisdicción de la localidad de Dolavon durante el año 2021;

Que, habiendo transcurrido un tiempo desde la puesta en vigencia de la citada Ordenanza, se observó que se omitió la inclusión de un artículo que contemple la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a las Asociaciones sin fines de lucro, ONG, Iglesias y entidades deportivas, ítem que se había incluido anteriormente en las Ordenanzas Impositivas de la Municipalidad de Dolavon;

Que, a fin de volver a otorgarle el beneficio a las estas Instituciones, este Cuerpo Legislativo decide otorgarle aprobación a la presente;

POR ELLO:

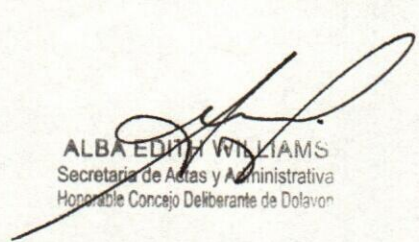
El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI- N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

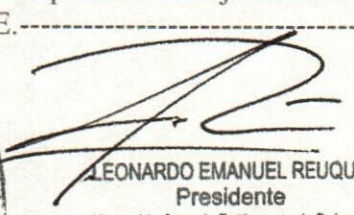
ARTÍCULO 1º: INCORPÓRESE a la Ordenanza N° 795/2021 – Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Dolavon para el año fiscal 2021, dentro del Capítulo XX, como Artículo 44 Bis, el siguiente texto: -----

“ARTÍCULO 44 BIS: Están exentos del pago del Impuesto Inmobiliario las Asociaciones sin fines de lucro, ONG (Organizaciones no gubernamentales), Iglesias y entidades deportivas.” -----

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 860/2021.-

---Dada en la 15° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2021, celebrada a los 30 días del mes de Septiembre del año 2.021.-ACTA N° 978.---



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 5 de octubre del año 2021.-

VISTO:

La Ordenanza 795/2021 – Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Dolavon para el año fiscal 2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dolavon y la necesidad existente de incorporar un artículo que exima de impuestos a asociaciones sin fines de lucro, ONG, iglesias y entidades deportivas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 860/2021, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

POR ELLO:

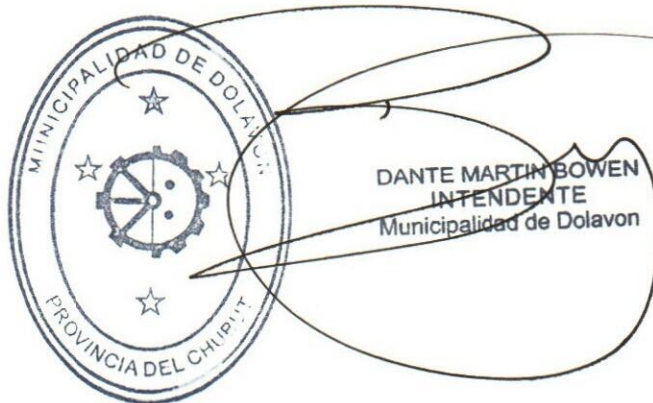
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 860/2021 sancionada en la 15° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 30 días del mes de septiembre del año 2021. ---

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento al área de Tesorería y archívese. -----

RESOLUCIÓN N° 1317/2021



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
EN	DÍA	MES	AÑO
VALIDA	13	Octubre	2021
Hora: 09:15		Página: 1-1	